

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Incorporase como segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.099 el siguiente texto:

"ARTICULO 3°.- La Función Ejecutiva arbitrará los medios para la provisión de los elementos necesarios al equipamiento de los Servicios de Gastroenterología de los Centros Hospitalarios de la Provincia, destinados a la mejor asistencia médica de la enfermedad celíaca.

En todos los establecimientos en que habitualmente exista alojamiento de carácter colectivo (hospitales, sanatorios, internados, cuarteles, establecimientos penitenciarios y similares) se controlará la posibilidad de que la persona internada sea un enfermo celíaco, debiendo preverse una provisión de alimentos adecuados para su consumo".-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 5.099, el que quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 4°.- El Ministerio de Educación y Salud Pública verificará a los fabricantes y expendedores de alimentos, como aquellos que lo fraccionen, envasen y distribuyan, que el alimento que comercializan no contiene gluten, y por ende, no está contraindicado para los enfermos celíacos.

Realizada la verificación, podrán utilizar en los envases, recipientes, envoltorios y etiquetas de sus productos el símbolo internacional del celíaco, identificando la carencia de gluten y el carácter inocuo para el enfermo.

No obstante lo mencionado, quedan sujetos los alimentos a los análisis de control obligatorio semestral, sin perjuicio de inspecciones en cualquier momento, sin aviso previo.

La Función Ejecutiva reglamentará la forma, condiciones y procedimientos de los análisis, inspecciones y autorizaciones a que se refiere este artículo".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **JOSE FRANCISCO DIAZ DANNA.-**

L E Y N° 7.548.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

2003 "Año Provincial de la Solidaridad"